COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO N° 4
Dirección

CONTRATO N°124/2022

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – BASE AÉREA ÑU GUAZÚ - PLURIANUAL"

Entre el Comando de la Fuerza Aérea en adelante denominado el **"CONTRATANTE"**, con domicilio en la Avda. "General José Elizardo Aquino" N° 1792, Ciudad de Luque, representado en este acto por el **MY DCEM TELLY ELENO VEGA NUÑEZ**, con **C.I. N° 3.184.572**, en carácter de Director del Centro Financiero N° 4 de la Fuerza Aérea y la **CAP JM BETTINA MARÍA ALEJANDRA VERA RIVEROS**, con **C.I. N° 2.301.236**, Asesora Jurídica del Centro Financiero N° 4; y por la otra, el Señor **GONZALO EMILIANO GIL CAÑETE**, con **C.I. N° 4.630.317**, quien concurre en representación de la firma **EL CASTILLO S.A., con RUC N° 80015104-6**, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, con domicilio en Defensores del Chaco y Pycazu - Mercado del Abasto Bloque "B" 4 y 5 - Ciudad de Asunción, en adelante denominado el **"PROVEEDOR"**, convienen en celebrar el presente Contrato de **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - BASE AÉREA ÑU GUAZÚ - PLURIANUAL"**, destinado al Comando de la Fuerza Aérea para los Ejercicios Fiscales 2.022 y 2023; el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. **Cláusula Primera: Objeto.**

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, para la provisión de los bienes y/o servicios detallados en la oferta presentada en el acto de apertura de la **Licitación Pública Nacional FAP N° 08/2022 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - BASE AÉREA ÑU GUAZÚ - PLURIANUAL"**, con **ID N° 417.977**, conforme a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria.----------

2. **Cláusula Segunda: Documentos Integrantes del Contrato.**

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral de este Contrato son los siguientes: ----------

a) Contrato; ----------
b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones: ----------
c) Los datos cargados en el SICP (reporte): ----------
d) La oferta del Proveedor presentada en el Acto de Apertura de sobres del presente llamado;
e) La Orden Particular N° 621 de fecha 16 de noviembre de 2022, emitida por la Contratante y su respectiva notificación; ----------
f) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato; ----------
g) Las Órdenes de Compra y/o Servicios emitidas por la Contratante; ----------
h) El Plan de Entrega de los bienes y/o servicios. ----------

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

El Castillo S.A.

COMANDO EN JEFE DE LA FF.AA. DE LA NACION
COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
ASESOR JURIDICO
C.F. N° 4

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO N° 4

COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO N° 4
Dirección

CONTRATO N° 124/2022

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – BASE AÉREA ÑU GUAZÚ - PLURIANUAL"

3. **Cláusula Tercera: Identificación del Crédito Presupuestario para cubrir el Compromiso Derivado Del Contrato.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **417.977**. ----------

Año	T.P.	Programa	Proyecto/ Actividad	Objeto del Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto en Gs
2022	1	1	53	311	10	001	99	Gs. 25.225.000
TOTAL								**Gs. 25.225.000**

Año	T.P.	Programa	Proyecto/ Actividad	Objeto del Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto en Gs
2023	SUJETO A APROBACIÓN PRESUPUESTARIA, PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION - EJERCICIO FISCAL 2023							Gs. 543.801.050
TOTAL								**Gs. 543.801.050**

4. **Cláusula Cuarta: Procedimiento de Contratación.**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional FAP N° 08/2022 **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - BASE AÉREA ÑU GUAZÚ - PLURIANUAL"**, con **ID N° 417.977**, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 4 "Comando de la Fuerza Aérea". La Adjudicación fue realizada según Orden Particular FAP N° 621, de fecha 16 de noviembre de 2022, y Orden Particular FAP N° 649, de fecha 25 de noviembre de 2022 que hace referencia al Informe Complementario. ----------

5. **Cláusula Quinta: Precio Unitario y el Importe total a pagar por los Bienes y/o Servicios.**

EL CASTILLO S.A.								
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
2	POLLO ENTERO	Kilogramos	UNIDAD	12.500	PECHUGON	NACIONAL	10.990	137.375.000
10	AZUCAR	Kilogramos	BOLSA	12.480	AZUKITA	NACIONAL	5.192	64.796.160
12	MANTECA VEGETAL	Kilogramos	CAJA	3.500	MARGASOL	NACIONAL	15.859	55.506.500
13	GRASA VEGETAL	Kilogramos	CAJA	4.440	GRASOL	NACIONAL	22.506	99.926.640
14	HARINA DE TRIGO	Kilogramos	BOLSA	42.650	MOLIPAR	NACIONAL	4.370	186.380.500
19	YERBA	Kilogramos	BOLSA	3.250	CAMPO VERDE	NACIONAL	7.705	25.041.250
TOTAL								**569.026.050**

El Castillo S.A.

COMANDO EN JEFE DE LA FF.AA. DE LA NACION
COMANDO DE LA FUERZA AEREA
ASESOR JURIDICO
C.F. N° 4

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
COMANDO DE LA FUERZA AEREA

COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO N° 4
Dirección

CONTRATO N°124/2022

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – BASE AÉREA ÑU GUAZÚ - PLURIANUAL"

Monto total adjudicado a la empresa **EL CASTILLO S.A., con RUC N° 80015104-6** es de **Gs. 569.026.050 (Guaraníes Quinientos sesenta y nueve millones veintiséis mil cincuenta).**

6. **Cláusula Sexta: Condiciones de Pago.**

6.1 Los pagos se realizarán en guaraníes, por los bienes y/o servicios efectivamente entregados y cumplidos, respectivamente, dentro de los 60 (sesenta) días corridos de recibida la factura y remisiones correspondientes. ----------

6.2 Los pagos se realizarán conforme las disponibilidades del Plan Financiero Institucional aprobado por el Ministerio de Hacienda, una vez que el Ministerio de Hacienda habilite el plan de Caja y los fondos efectivamente a la Contratante. ----------

6.3 De la factura se deducirán: ----------

- El 30% (treinta por ciento) sobre el IVA: ----------
- El 3% del Impuesto a la Renta; ----------
- El (0.5%) Contribución sobre contratos suscriptos del Art. 41° de la Ley 2.051/03. ---------

6.4 El Proveedor presentará la/s Factura/s a Crédito en la Oficina de la Unidad/es Responsable – DAF de la Brigada Logística. ----------

6.5 El/los pago/s se realizarán en la Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro del Proveedor. ----------

6.6 El Proveedor deberá emitir y remitir a la Institución, el recibo de cancelación por la transferencia recibida en su Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro, dentro de los 15 (quince) días hábiles, posterior a la fecha de acreditación. ----------

7. **Cláusula Séptima: Descripción de los Bienes.**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS

Ítem 2. POLLO ENTERO

Pollo Entero: tamaño grande, congelado, con menudencias (sin pata-cabeza), envasado en bolsas de polietileno, transportado en vehículos habilitados por autoridad competente y conforme a las normas exigidas para el transporte, la provisión será por kilogramos y en buenas condiciones de conservación. Acompañado de una copia de la fecha de retiro del embarque del frigorífico.

Ítem 10. AZUCAR

Tipo exportación, de la zafra del año, cristalina, blanca, refinada, sin humedad ni sustancias extrañas contaminantes, con contenido de sacarosa 0.2% insoluble, envasada en bolsas blancas sanas de primer uso de 50 kilos cada una, con la marca del bien y tabla de información nutricional impreso por cada envase, la provisión se hará en bolsas de 50 kilos.

El Castillo S.A

COMANDO EN JEFE DE LA FF.AA. DE LA NACIÓN COMANDO DE LA FUERZA AÉREA ASESOR JURÍDICO C.F. N° 4

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACIÓN COMANDO DE LA FUERZA AÉREA

COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO N° 4
Dirección

CONTRATO N° 124/2022

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – BASE AÉREA ÑU GUAZÚ - PLURIANUAL"

Ítem 12. MANTECA VEGETAL

Elaborado con aceite hidrogenado de soja y/o algodón, aceite de girasol, agua, aditivos y colorante. Envasados en cajas de cartón de 10 kilos. Con fecha de vencimiento de 6 meses posterior a la fecha de entrega, la marca del bien y tabla de información nutricional impreso por cada envase.

Ítem 13. GRASA VEGETAL

Enriquecida con vitaminas, envasado en cajas cartones de 10 kg. cada una, la provisión se hará en cajas de 10 kilos. Con fecha de vencimiento de 6 meses posterior a la fecha de entrega, la marca del bien y tabla de información nutricional impreso por cada envase.

Ítem 14. HARINA DE TRIGO

Deberá ser del Tipo 000, sin mezcla de sustancias extrañas, en buen estado de conservación, enriquecida con hierros y vitaminas, de la zafra del año, libre de insectos, sin mohos, sin olor ni sabor desagradable, envasado en bolsas de 50 kg. Con fecha de vencimiento de 3 meses posterior a la fecha de entrega, la marca del bien y tabla de información nutricional impreso por cada envase.

Ítem 19. YERBA

Elaborada de las hojas de yerba mate, se admitirá agregado de palo hasta un máximo de 10 %, grado de molido intermedia, en perfecto estado de conservación, con humedad de 15%, envasado en paquetes de 5 kilos cada una. Con fecha de vencimiento de 6 meses posterior a la fecha de entrega, la marca del bien y tabla de información nutricional impreso por cada envase. La provisión se hará en paquetes de 5 kilos.

8. Cláusula Octava: Plazo, lugar y Condiciones de la Provisión de Bienes y/o Servicios.

8.1 La entrega de los bienes podrá ser solicitada a partir de la firma del contrato, por parte de Departamento de Administración y Finanzas de la Brigada Logística. Dicha solicitud se hará efectiva a través de una Orden de Compra, debidamente firmada por el responsable de la línea presupuestaria, y enviada al Proveedor. ----------

8.2 La provisión de los bienes adjudicados se realizará previa coordinación con el DAF BRIG LOG, en los Depósitos de la Dirección del Servicio de Intendencia - BRIGADA LOGISTICA del Comando de la Fuerza Aérea, sito en Avda. General Aquino N° 1792, Km 11 ½, Base Aérea Ñu Guazú - Luque, en el horario de 07:30 a 11:30 horas y de 14:30 a 16:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles) y deberá estar acompañada de la Nota de Remisión. La Nota de Remisión deberá estar debidamente completada por el Proveedor antes de la firma del Acta de Recepción. ----------

8.3 **Dirección de Entrega:** Comando de la Fuerza Aérea - Brigada Logística - Avda. General Aquino N° 1792, Km 11 ½, Base Aérea Ñu Guazú - Luque. ----------

Castillo S.A.

COMANDO EN JEFE DE LA FF.AA. DE LA NACIÓN
COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
ASESOR JURIDICO
C.F. N° 4

COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO N° 4
Dirección

CONTRATO N° 124 /2022

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – BASE AÉREA ÑU GUAZÚ - PLURIANUAL"

8.4 **El plazo de entrega de los bienes será a más tardar dentro de 5 (cinco) días hábiles** posteriores a la fecha de recepción de la respectiva orden de compra por parte del PROVEEDOR. ----------

8.5 En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las Condiciones Contractuales, establecidas en el presente PBC. ----------

8.6 El Acta de Recepción deberá estar debidamente firmada por todos los componentes del Comité de Recepción. ----------

8.7 **El Comité de Recepción de bienes y/o servicios,** actuando como representante autorizado de la contratante, realizará la fiscalización de los bienes al momento de su entrega, exigiendo al PROVEEDOR que los bienes adjudicados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en este contrato, rechazando aquellos que no cumplan, bajo constancia de acta y exigiendo su reposición. ----------

8.8 - En caso de rechazo de los bienes de bienes, el plazo para la reposición de los mismos será de 2 (dos) días hábiles, una vez rechazada la recepción de los mismos, debiendo hacer constar en un acta el procedimiento realizado. ----------

9. Clausula Novena: Administración del Contrato.

La administración del presente Contrato estará a cargo del Departamento de Administración y Finanzas de la Fuerza Aérea Paraguaya. ----------

10. Cláusula Décima: Idioma.

El Contrato, así como toda correspondencia y documentos relativos al mismo que intercambien el Proveedor y la Contratante, deberán redactarse en el idioma español. ----------

11. Cláusula Decimoprimera: Vigencia del Contrato.

El presente contrato tendrá vigencia desde la suscripción del mismo, hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

12. Cláusula Decimosegunda: Forma y Términos para Garantizar el Cumplimiento del Contrato.

a. El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato en un 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo la forma de Póliza de Seguros. La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la suscripción del presente Contrato, salvo que la entrega de la totalidad de los bienes y/o servicios adjudicados se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso deberá entregarse la Garantía de cumplimiento con la entrega total de los bienes y/o servicios. -------

Castillo S.A.

COMANDO EN JEFE DE LA FF.AA. DE LA NACION * FUERZA AEREA PARAGUAYA * ASESOR JURIDICO * C.F. N° 4 *

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION * FUERZA AEREA PARAGUAYA * C.F. N° 4 *

COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO N° 4
Dirección

CONTRATO N° 124/2022

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – BASE AÉREA ÑU GUAZÚ - PLURIANUAL"

b. La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 días posteriores a la vigencia del mismo. ----------

c. La liberación y devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato tendrá lugar a más tardar 30 (treinta) días contados a partir de la fecha del cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del presente contrato. ----------

d. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36° de la Ley N° 2051/03. ----------

e. La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la ley y al contrato. ------

13. **Cláusula Decimotercera: Multas.**

a. El valor de las multas será: 0,10% por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. ----------

b. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Contractuales. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59° inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. --

c. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

14. **Cláusula Décimocuarta: Cesión.**

El Proveedor no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen adquirido en virtud del Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Contratante. ----------

15. **Cláusula Decimoquinta: Causales y Procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el Contrato.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales publicadas en el portal de Contrataciones Públicas. ----------

16. **Cláusula Decimosexta: Terminación del Contrato.**

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas: ----------

a. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales; ----------

b. Por mutuo acuerdo de las partes: ----------

Castillo S.A.

COMANDO EN JEFE DE LA FF.AA. DE LA NACION
FUERZA AEREA
ASESOR JURIDICO
C.F. Nº 4

FUERZA AEREA
COMANDO EN JEFE DE LA FF.AA. DE LA NACION
C.F. Nº 4

COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO N° 4
Dirección

CONTRATO N° 124/2022

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – BASE AÉREA ÑU GUAZÚ - PLURIANUAL"

c. Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato; ----------

d. Por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del Proveedor; -------

e. Por muerte del Proveedor, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución. ----------

17. **Cláusula Decimoséptima: Rescisión de Contrato.**

a. La Contratante podrá rescindir administrativamente el contrato en los siguientes casos: -------

a. Por incumplimiento del Proveedor; ----------

b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

c. Por suspensión de los trabajos, imputable al Proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; ----------

d. Por fraude o colusión debidamente comprobado del Proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato; ----------

e. Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley, y; ----------

f. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza. ----------

b. La Contratante iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales. ----------

18. **Cláusula Decimoctava: Terminación por cumplimiento.**

El contrato terminará por el cumplimiento de las obligaciones asumidas en él. ----------

19. **Cláusula Decimonovena: Terminación por Quiebras o Insolvencia.**

La Contratante podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que el Proveedor entrase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para el Proveedor, sin perjuicio que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener la Contratante. ----------

20. **Cláusula Vigésima: Terminación por Conveniencia.**

La Contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia, mediante notificación escrita al Proveedor. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia de la Contratante, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del Proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

COMANDO EN JEFE DE LA FF.AA. DE LA NACION
COMANDO DE LA FUERZA AEREA
ASESOR JURIDICO
C.F. N° 4

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA.
COMANDO DE LA FUERZA AEREA
C.F. N° 4

COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO N° 4
Dirección

CONTRATO N°129/2022

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – BASE AÉREA ÑU GUAZÚ - PLURIANUAL"

21. **Cláusula Vigesimoprimera: Terminación por Mutuo Acuerdo.**

a. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. ----------

b. En cuanto a lo referente a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Proveedor se estará a lo establecido en el Art. 58° de la Ley 2051/03. ----------

c. Se consideran causales de rescisión del contrato: ----------

a. Provisión de bienes y/o servicios que no reúnan los requisitos establecidos en las Órdenes de Compra/ y/o Servicios con sus respectivas características técnicas. ----------

b. El rechazo por dos veces consecutivas o alternadas de bienes y/o servicios no aptos y que fueron entregados por el Proveedor. ----------

c. Falta de entrega de la Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato en la Unidad Responsable, en el plazo estipulado. ----------

d. Las demás causas establecidas en el Art. 59° de la Ley 2051/03. ----------

22. **Cláusula Vigesimosegunda: Prórroga de los Plazos.**

a. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen impedimentos para la oportuna provisión de los bienes y/o servicios, el Proveedor notificará con prontitud y por escrito a la Contratante, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración. Tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, la Contratante evaluará la situación y podrá, a su discreción, prorrogar el plazo para la provisión de los bienes y/o servicios. En estos casos, la prórroga será ratificada por las partes mediante adenda al Contrato. ----------

b. Excepto en los casos de Fuerza Mayor, o a menos que se hubiese acordado una prórroga, cualquier retraso por parte del Proveedor en la provisión de los bienes y/o servicios o en completar el Contrato, lo hará responsable del pago de las multas. ----------

23. **Cláusula Vigesimotercera: Fuerza Mayor.**

a. El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su garantía de fiel cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor. ----------

b. Para propósito de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor" cualquier evento o situación que estando fuera del control del Proveedor, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado del Proveedor. Estos eventos podrán incluir sin que la enumeración sea taxativa, actos de la Contratante en ejercicio de su calidad soberana guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos

Castillo S.A.

COMANDO EN JEFE DE LA FF.AA. DE LA NACIÓN
COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
ASESOR JURÍDICO
C.F. N° 4

COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO N° 4
Dirección

CONTRATO N° 124/2022

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – BASE AÉREA ÑU GUAZÚ - PLURIANUAL"

que afecten la carga. ----------

c. Si se presentase una situación de fuerza mayor, el Proveedor notificará a la brevedad y por escrito a la Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Contratante, el Proveedor continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente. ----------

24. Cláusula Vigesimocuarta: Notificaciones.

a. Toda notificación entre las partes en virtud de este Contrato se hará por escrito a la dirección indicada de la Contratante. "Por Escrito" significa una comunicación escrita con prueba de recepción. ----------

b. Las notificaciones surtirán efecto en la fecha de su entrega o en la que se indique en la misma.

25. Cláusula Vigesimoquinta: Legislación Aplicable.

El contrato se regirá e interpretará de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay.

26. Cláusula Vigesimosexta: Solución de Controversias.

a. Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la ley N° 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. ----------

b. El procedimiento arbitral se llevará a cabo ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal estará conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. ----------

c. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

d. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay. ----------

27. Cláusula Vigesimoséptima: Anulación de la Adjudicación.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

El Castillo S.A.

COMANDO EN JEFE DE LA FF.AA. DE LA NACION * COMANDO DE LA FUERZA AEREA * ASESOR JURIDICO * C.F. N° 4 *

COMANDO EN JEFE DE LA FF.AA. DE LA NACION * COMANDO DE LA FUERZA AEREA * CENTRO FINANCIERO N° 4 *

COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO Nº 4
Dirección

CONTRATO Nº 124/2022

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – BASE AÉREA ÑU GUAZÚ - PLURIANUAL"

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 30 días del mes de noviembre de 2022.

Castillo S.A.

GONZALO EMILIANO GIL CAÑETE
REPRESENTANTE LEGAL – EL CASTILLO S.A.
PROVEEDOR

TELLY ELENO VEGA NUÑEZ
MY DCEM – DIRECTOR del CF Nº 4

BETTINA MARÍA ALEJANDRA VERA RIVEROS
CAP JM - ASESORA JURÍDICA CF Nº 4